



H. CABILDO
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum número **02-S-791/2018**, de fecha 28 de junio de 2018 y turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de autorización para la desincorporación del Patrimonio Municipal y la Escrituración del lote 06, manzana 48, ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308 de la Col. Prof. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., a favor de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. **DGAJ-320/2018**, que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que solicita sea turnado el expediente de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, a esta comisión, a efecto de que sea desincorporado el lote número 06, manzana 48 (catastralmente manzana 279), ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308 de la Colonia Prof. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., y se autorice la escrituración respectiva a favor de la peticionaria, anexando las siguientes documentales:

- I.- Copia del pago del impuesto predial del 2018.
- II.- Copia del recibo de pago de agua 2018.
- III.- Copia de la solicitud de escrituración.
- IV.- Copia de acta de nacimiento, CURP e identificación de la solicitante
- V.- Copia del contrato de compraventa del inmueble
- VI.- Copia del Contrato de Cesión de Derechos.
- VII.- Copia de constancia de pago al Municipio.

Que se cotejaron las documentales que obran en el expediente con sus originales que existen en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, advirtiéndose que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.

TERCERO.- Derivado de la petición anterior, la Comisión que dictamina procedió analizar el expediente de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, así como realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, recabando y/o recibiendo las documentales que a continuación se enumeran y las que acreditan lo siguiente:



I.- Petición realizada por la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, en la que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 06 de la manzana 48 (catastralmente manzana 279), con clave catastral No. 02-01-03-279-006-000 ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308, colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad, ya que tiene interés en regularizar su patrimonio familiar.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **SRA. GABRIELA ROJAS MEDINA**, tal y como consta en el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio de fecha 14 de abril de 2000, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los **CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE**, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte la **C. ROJAS MEDINA**, respecto del lote 06, manzana 48 de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima, con una superficie de 130.00 M², en la cantidad de \$ 13,000 (Trece mil pesos 00/100 m.n.).

III.- Constancia de fecha 26 de junio de 2018, suscrita por el Tesorero Municipal, **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, quien detalla lo siguiente:

*"Que la **C. GABRIELA ROJAS MEDINA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote número 06, manzana 48, ubicado en calle Miguel Díaz número 308, de la Colonia Torres Quintero, en la Ciudad de Colima, Col."*

De lo anterior se comprueba que se liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV.- **LA C. BLANCA ESTELA TORRES**, acredita su interés jurídico al presentar la Cesión de Derechos de fecha 30 de mayo de 2018, realizada por la **C. GABRIELA ROJAS MEDINA** asistido por su esposo el **SR. MANUEL TORRES GARCIA**, a favor de la peticionaria, respecto del lote 06, manzana 48 (catastralmente manzana 279), con clave catastral No. 02-01-03-279-006-000 ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308, colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad., documento CERTIFICADO ante la Fe del LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAÍNO, titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación, registrado en el libro de certificaciones bajo el número 11,139.

V.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote No. 6, manzana 48 (catastralmente manzana 279), ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308 de la Colonia Prof. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., cuenta con una superficie de 130.00 M² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 6.50 mts., con lote no. 09,
Al Sur.- 6.50 mts., con la calle Profr. Miguel Díaz,
Al Oriente.- 20.00 mts., con el lote no. 05 y
Al Poniente.- 20.00 mts., con el lote 07.

CUARTO.- Una vez analizadas las documentales que obran en el expediente en estudio y con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de escrituración a favor



de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal consideran viable, efectuar la desincorporación del lote no. 06 manzana 48 (catastralmente manzana 279), ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308 de la Colonia Prof. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., identificado con la clave catastral 02-01-03-279-006-000, teniendo una superficie total de **130.00 M²**, mismo que es propiedad de este H. Ayuntamiento, de acuerdo a la Escritura Pública No. 16001, pasada ante la fe del Notario Público No. 09 de esta demarcación, Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, otorgada con fecha 16 de junio de 1998, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número 135044 al 130566 en fecha 04 de junio de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, esta comisión somete a Consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote número 06, manzana 48 (catastralmente manzana 279), ubicado en la calle Profr. Miguel Díaz no. 308 de la Colonia Prof. Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad., identificado con la clave catastral 02-01-03-279-006-000, con superficie de 130.00 M², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con lote no. 09,
- Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle Profr. Miguel Díaz,
- Al Oriente.-** 20.00 mts., con el lote no. 05 y
- Al Poniente.-** 20.00 mts., con el lote 07.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, conforme a la Cesión de Derechos de fecha 30 de mayo de 2018, realizada por la **C. GABRIELA ROJAS MEDINA** asistido por su esposo el **SR. MANUEL TORRES GARCIA**, certificado ante la Fe del LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAÍNO, titular de la Notaria Pública número 10 de esta demarcación.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de julio del 2018.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL



Atentamente
LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

MODH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal, Secretario

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



MEMORANDUM N° S-791/2018

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Memorándum DGAJ-320/2018, suscrito por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, en su carácter de cesionaria de la **SEÑORA GABRIELA ROJAS MEDINA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de desincorporación municipal y escrituración del lote número 06 de la manzana 48, catastralmente manzana 279, con número oficial 308 de la calle Profesor Miguel Díaz, ubicada en la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad e identificado con la clave catastral 02-01-03-279-006-000.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 28 de Junio de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.



AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
NOEMA
29 JUN. 2018
08:50 hr
RECIBIDO
OFICINA REGIDORAL

c.c.p.- Ing. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Mpal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Mpal.-
FSR*lore



Memorándum: DGAJ-320/2018

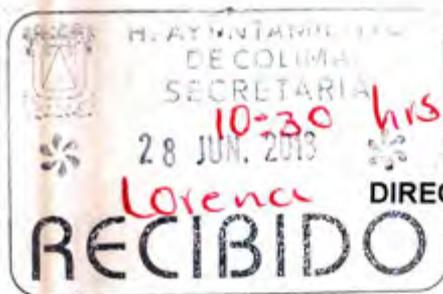
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por este medio, le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, en su carácter de cesionaria de la señora Gabriela Rojas Medina, para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración del lote número 06 de la manzana 48, catastralmente manzana 279, con número oficial 308 de la calle Profesor Miguel Díaz, ubicada en Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-03-279-006-000, anexando para tal efecto lo siguiente:

1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2018.
2. Copia del recibo de pago de agua 2018.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de acta de nacimiento, CURP e identificación de la solicitante.
5. Copia del contrato de compraventa del inmueble.
6. Copia de contrato de cesión de derechos.
7. Copia de constancia de pago al Municipio.

Cabe aclarar que, inicialmente dicho inmueble fue adquirido por la C. Gabriela Rojas Medina, pero no dio seguimiento al trámite para concluir la escrituración de dicho lote; celebrando en fecha 30 de mayo del presente contrato de cesión de derechos en favor de su hija la C. Blanca Estela Torres Rojas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Colima, Colima, 27 de junio de 2018

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS





CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. **GABRIELA ROJAS MEDINA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 23 veintitrés lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad de Colima, Colima, mismos que se encuentran marcados con los números 6 y 20 de la manzana 45, 6 de la manzana 48, 4 y 16 de la manzana 49, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16, y 17 de la manzana 52, 30, 31, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 54; que dicha propiedad se acredita con la Escritura Pública No. 16001, pasada de la fe del Notario Público No. 9 de esta demarcación, Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, otorgada con fecha 16 de Junio de 1998, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del 135044 al 130566 el día 4 de Junio de 1999.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con extrema necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de junio de 1999, por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda y que actualmente los ocupan.

II. Declara "EL PARTICULAR COMPRADOR" que:



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

200

- 2.1.- Es mexicana, casada, mayor de edad, originaria y vecina de esta Ciudad, en la calle Profr. Miguel Díaz No. 308, Colonia Torres Quintero.
- 2.2.- Es una persona de escasos recursos y que no tiene dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.
- 2.3.- Conoce el lote de terreno que adquiere y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato.
- 2.4.- "EL PARTICULAR" se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto vende con reserva de dominio a la **C. GABRIELA ROJAS MEDINA**, el lote No. 6 de la manzana 48, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta Ciudad de Colima, con superficie total de 130.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 6.50 metros lineales con lote 9.
Sur: 6.50 metros lineales con calle Profr. Miguel Díaz.
Oriente: 20 metros lineales con lote No. 5
Poniente: 20 metros lineales con lote No. 7

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de \$ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que se incluye la aportación para la Electrificación, la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) semanales sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS).

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato de compraventa.



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

202

DECIMA SEGUNDA.- Para lo no previsto en este contrato, su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.**


**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO**

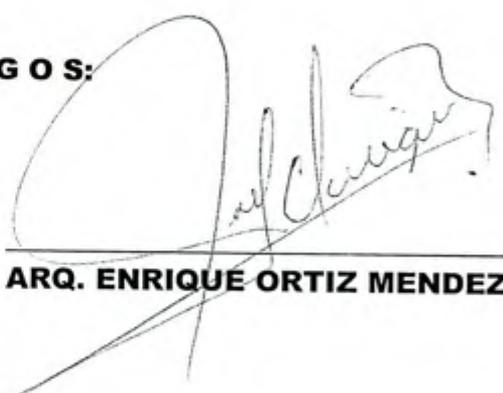

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO**

"EL PARTICULAR"

Gabriela Rojas Medina
GABRIELA ROJAS MEDINA

TESTIGOS:


C. TERESA ZERMEÑO MICHEL


ARQ. ENRIQUE ORTIZ MENDEZ

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

- NOMBRE GABRIELA ROJAS MEDINA
- ORIGINARIO colima col
- ESTADO CIVIL casada
- OFICIO Y/O PROFESION ama de casa
- DOMICILIO miguel dias # 308
col torres quintero
- NÚM. DE DEPENDIENTES ECONOMICOS _____

Colima, Col., a 14 de abril del 2000

FIRMA DE ENTERADO Y VERACIDAD
DE LA INFORMACION.

Gabriela Rojas mediana

Ayuntamiento
COLIMA TESORERIA MUNICIPAL
 Dir. Ingresos

HCC-620101-LH3

MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA

TORRES QUINTERO # 85

C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO FECHA
 No. 01-325371 21/MAY/2018 12:52

MUNICIPIO DE COLIMA
 PREDIAL

UP /057039

CONTRIBUYENTE

GABRIELA ROJAS MEDINA

PROFR MIGUEL DIAZ 308
 28079 GREGORIO TORRES QUINTERO
 COLIMA, COL.

REFERENCIA

Clave: 02-01-03-279-006-000 Frente/0.00
 ML. STer/130.00 M² SCon/44.00 M²
 VTer/\$26,000.00 VCon/\$30,800.00
 VTot/\$56,800.00

Datos/Ubicación:
 PROFR MIGUEL DIAZ 308
 28079 GREGORIO TORRES QUINTERO
 COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL URB.EDIFICADO (REZAGO) 2013 BIM DEL 2 AL 6	134.55
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2013 BIM DEL 2 AL 6	150.05
DESCUENTO DE RECARGOS 2013 BIM DEL 2 AL 6	-150.05
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	613.80
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-613.80
IMPUESTO PREDIAL URB.EDIFICADO (REZAGO) 2014 BIM DEL 1 AL 6	167.52
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2014 BIM DEL 1 AL 6	145.31
DESCUENTO DE RECARGOS 2014 BIM DEL 1 AL 6	-145.31
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	765.24
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-765.24
IMPUESTO PREDIAL URB.EDIFICADO (REZAGO) 2015 BIM DEL 1 AL 6	183.66

204

RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2015 BIM DEL 1 AL 6	-109.64
DESCUENTO DE RECARGOS 2015 BIM DEL 1 AL 6	-109.64
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	841.20
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-841.20
IMPUESTO PREDIAL URB.EDIFICADO (REZAGO) 2016 BIM DEL 1 AL 6	191.16
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2016 BIM DEL 1 AL 6	62.53
DESCUENTO DE RECARGOS 2016 BIM DEL 1 AL 6	-62.53
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	876.48
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-876.48
IMPUESTO PREDIAL URB.EDIFICADO (REZAGO) 2017 BIM DEL 1 AL 6	191.16
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2017 BIM DEL 1 AL 6	23.76
DESCUENTO DE RECARGOS 2017 BIM DEL 1 AL 6	-23.76
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	905.88
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-905.88
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO 2018 BIM DEL 1 AL 6	197.40
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2018 BIM DEL 1 AL 2	1.48
DESCUENTO DE RECARGOS 2018 BIM DEL 1 AL 2	-1.48
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	322.40
DESCUENTO MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	-322.40
HONORARIOS POR NOTIF. IMPUESTO PREDIAL	161.20
RUBENG TOTAL	\$1,226.65

Pago en efectivo.

No. de Ticket para Factura Electrónica:

06-002-2018-01-325371-05757423-8

Por Disposición Oficial, deberá emitir su CFDI durante el mes en que realice su pago, utilizando la siguiente URL: <http://www.colima.gob.mx>

Unidos por Colima

CIAPACOV



Maclovio Herrera No. 301
Col. Centro C.P. 28000
Colima, Col
RFC: CIA-926101-HI5
www.ciapacov.gob.mx
(312) 312-05-23

COMPROBANTE DE PAGO

Lugar de expedición: Colima
Oficina: Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P.
28000

Fecha de expedición: 21/may/2018 14:01:32 (101)
CAJA CEN01 Cajero: MEJIA LEON MA. DE LA CRUZ

Contrato No. 0025414483

Ubicación del Servicio.

ROJAS MEDINA GABRIELA
PROF. MIGUEL DIAZ NO. 308
COL. GREGORIO TORRES QUINTERO C.P. 28079
COLIMA, COL.

Domicilio para notificaciones:

ROJAS MEDINA GABRIELA
PROFR. MIGUEL DIAZ 308
COL. GREGORIO TORRES QUINTERO C.P.
COLIMA, COL.

Clave Catastral: 002-03-279-006

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)
Cuota Fija: C. Fija Dom. Popular 1 (1A)
Facturación: 05/2018
Periodo de consumo: 16/abr/18 al 14/may/18
Meses de Adeudo: 221

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.38
Saldo Anterior	\$42,119.74
Recargos	\$191.63
Servicio Agua Potable	\$68.29
Servicio Drenaje	\$34.15
Servicio Saneamiento	\$52.49
Gastos de Cobranza	\$12.39
Ajustes periodo actual	-\$248.35
Ajuste adeudo anterior	-\$29,279.49
Crédito por redondeo siguiente recibo	-\$0.19
IVA	\$878.73
Total a pagar	\$13,829.77
Su pago ... Gracias !	\$13,829.77
Saldo actual	\$0.00

IVA de su pago \$878.73

Se recibe Efectivo \$14,000.00
Su cambio \$170.23

Su pago: (TRECE MIL OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N.)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL
CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION





TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **M. C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la **C. GABRIELA ROJAS MEDINA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote número 06, manzana 48, ubicado en Calle Miguel Díaz número 308, de la colonia Torres Quintero, código postal 28079, de esta ciudad de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines legales que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los Veintiséis Días del Mes de Junio de Dos Mil Dieciocho.-----


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL
ATENTAMENTE

MTRO: RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.

Por medio del presente, solicito se inicie el trámite de escrituración a favor de la suscrita, respecto del lote de terreno urbano 06 de la manzana 48, catastralmente manzana 279, con frente a la calle Profesor Miguel Díaz de la colonia Gregorio Torres Quintero, en esta ciudad de Colima, Colima, lo anterior en virtud de haber adquirido de la C. Gabriela Rojas Medina los derechos de propiedad. Por lo anterior, una vez autorizado por el H. Cabildo solicito se turnen los documentos a la notaría pública número 10 de la ciudad de Colima, Colima.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ATENTAMENTE.

Colima, Colima, 26 de junio de 2018

26 JUN 2018
Norma

Blanca Torres

BLANCA ESTELA TORRES ROJAS

3121964006.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 TORRES
 ROJAS
 BLANCA ESTELA
 DOMICILIO
 C MIGUEL DIAZ 308
 COL GREGORIO TORRES QUINTERO 28079
 COLIMA, COL.
 CLAVE DE ELECTOR TRRJBL93042606M400
 CURP TORB930426MCMR JL08 AÑO DE REGISTRO 2012 01
 ESTADO 06 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0074
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
26/04/1993
SEXO M

INE




Blanca Torres



EDUARDO ANTONIO MORALES
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1470462743<<0074092996271
 9304262M2612317MEX<01<<06149<5
 TORRES<ROJAS<<BLANCA<ESTELA<<<



Identificador Electrónico

2553072



Clave Única de Registro de Población

TORB930426MCMR JL08



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

COLIMA

Municipio de Registro

COLIMA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
1	31/05/1993	1	1083

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

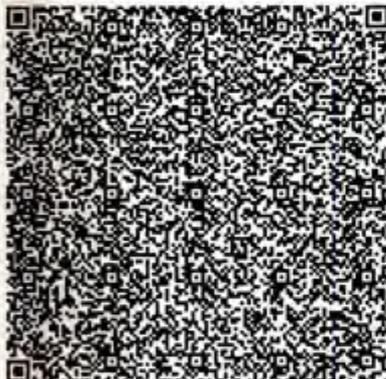
Datos de la Persona Registrada

BLANCA ESTELA	TORRES	ROJAS
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
FEMENINO	26 de Abril del 1993	COLIMA
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

MANUEL	TORRES	GARCIA	MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
GABRIELA	ROJAS	MEDINA	MEXICANA	
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales: <small>Sin anotaciones marginales</small>	Certificación: SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 BIS Y 48 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTICULOS 3, PÁRRAFO SEGUNDO Y 10, FRACCION XVI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA. LA FIRMA ELECTRÓNICA CON LA QUE CUENTA ES VIGENTE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN; TIENE VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA. COLIMA, COL. A los 23 días del mes de Mayo de 2018. Doy fe.
---	--



Código de Verificación

10600200011993010830



Firma Electrónica:

24 df e7 1c ab f3 72 91 af 48 eb b7 81 7d c3 6f fb c2 26 2c ad 67 36 54 18 cd 46 6f c6 40
02 a9 f2 7e 5e ef 38 48 d4 f2 e7 e0 f9 b5 55 0e ff 74 e9 dd ac 0d 4f 28 e8 9e 4d 8e b5 36
4a cc e4 35 b8 1d 39 f4 d4 d3 94 9e 17 48 3f 46 db 47 01 2a b2 56 91 d5 9e 1a 76 9c 82 8c
e4 00 bf 41 8e 34 92 63 6c cf 42 ab 7e a5 1a 64 19 aa 22 36 9b 88 23 3d 94 d2 86 ff ca ab
e9 1d aa 08 d7 00 5e b4

Código QR



DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL
ESTADO DE COLIMA
LIC. ARTURO DIAZ RIVERA



SEGOB

**REGISTRO NACIONAL DE POBLACION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION**

CLAVE

TORB930426MCMRJL08

NOMBRE

**BLANCA ESTELA
TORRES
ROJAS**

FECHA DE INSCRIPCION

1999/10/29

FOLIO

043099875

Esta Clave Unica de Registro de Población, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL :

CRIP: **060020193010830**



ANVERSO

REVERSO

Emilio Carrillo P.
Gabriela Rojas Medina Emujme

--- **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** que celebran: por una parte la señora **GABRIELA ROJAS MEDINA**, a quien en lo sucesivo también se le llamará como la "**CEDENTE**", asistida por su esposo el señor **MANUEL TORRES GARCÍA**, y por la otra parte, la señora **BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, a quien también se le nombrará como la "**CESIONARIA**", mexicanos, mayores de edad, los primeros, casados entre sí, ama de casa y jardinero, la primera originaria y vecina de esta Ciudad de Colima, Colima, nacida el día 18 dieciocho de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, y el segundo originario del Municipio de Senguio, Michoacán, nacido el día 12 doce de Mayo de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, ambos con domicilio en calle Miguel Díaz número 308 trescientos ocho, Colonia Gregorio Torres Quintero, y la última casada, ama de casa, originaria y vecina de esta Ciudad de Colima, Colima, nacida el día 26 veintiséis de Abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, con el mismo domicilio que los anteriores; Todos con capacidad legal para contratar y obligarse conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

-----**DECLARACIONES:**-----

--- I.- Declara la "**CEDENTE**" que mediante Contrato de Compraventa con reserva de dominio, otorgado ante testigos en esta Ciudad Colima, Colima, el día 14 catorce de Abril del año 2000 dos mil, adquirió por compra que hizo al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, el **LOTE DE TERRENO URBANO** con frente a la calle Profesor Miguel Díaz, marcado con el número 6 seis y construcciones en él edificadas, de la manzana 48 cuarenta y ocho, de la Colonia Gregorio Torres Quintero, ubicado en la zona catastral 03 tres, de esta Ciudad de Colima, Colima, con superficie de 130.00m²., ciento treinta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 seis metros cincuenta centímetros, con el lote número 9 nueve; AL SUR, en 6.50 seis metros cincuenta centímetros, con la calle Profesor Miguel Díaz; AL ORIENTE, en 20.00 veinte metros, con el lote número 5 cinco, y AL PONIENTE, en 20.00 veinte metros, con el lote número 7 siete.-----

--- II.- Por último declara la "**CEDENTE**", bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto de este contrato, no lo tiene enajenado, ni comprometido en venta, encontrándose dicho lote libre de gravámenes y limitaciones de dominio, así como al corriente en sus pagos de contribuciones, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.-----

-----**CLAUSULAS:**-----

--- PRIMERA.- La señora **GABRIELA ROJAS MEDINA**, de su libre y espontánea voluntad, y con el consentimiento que en este acto le otorga su esposo el señor **MANUEL TORRES GARCÍA**, cede a título gratuito a su hija la señora **BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**, quien adquiere y acepta los derechos de propiedad y posesión respecto del **LOTE DE TERRENO URBANO** marcado con el número 6 seis, de la manzana 48 cuarenta y ocho, con frente a la calle Profesor Miguel Díaz, de la Colonia Gregorio Torres Quintero, ubicado en la zona catastral 03 tres, de esta Ciudad de Colima, Colima, cuya superficie, medidas, linderos y demás características se especifican en la Declaración I primera, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales.-----

--- SEGUNDA.- La presente cesión es gratuita por no estar sujeta a condición o remuneración alguna, y la hace la "**CEDENTE**" a favor de su hija, para que la correspondiente escritura se haga directamente a su hija la señora **BLANCA ESTELA TORRES ROJAS**.-----

--- TERCERA.- La "**CEDENTE**" entrega en este acto a la "**CESIONARIA**", la posesión física del inmueble objeto de este contrato, razón por la cual a partir del día de hoy correrá por cuenta de la "**CESIONARIO**", el pago de todas las contribuciones que el mismo genere.-----

--- CUARTA.- En virtud de que el inmueble objeto de este contrato, no ha sido escriturado a favor de la "**CEDENTE**", esta se encuentra de acuerdo en que el mismo sea escriturado directamente a favor de la "**CESIONARIA**" por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, o por el organismo o dependencia de gobierno que corresponda, corriendo por cuenta de la "**CESIONARIA**" todos los gastos, honorarios e impuestos originados para el trámite de escrituración.-----

Blanca Torres
cul Torres

- - - QUINTA.- La "CEDENTE", se obliga a realizar los trámites que se requieran y a firmar los documentos que sean necesarios para que se lleve a cabo la escritura correspondiente a favor de la "CESIONARIA" directamente por parte del H. Ayuntamiento de Colima.-----

- - - SEXTA.- La "CESIONARIA" acepta la cesión que se hace a su favor en los términos de las Cláusulas y Declaraciones que preceden.-----

- - - SEPTIMA.- Las partes manifiestan que en este contrato no ha existido dolo, malicia, error, violencia, ni mala fe, por lo que renuncian al ejercicio de cualquier acción relativa a dichos conceptos.-----

- - - OCTAVA.- La "CEDENTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que cede, no tiene ningún adeudo por concepto de obras de infraestructura y urbanización, con el H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Colima, tampoco adeudos de carácter fiscal con el Municipio, ni por servicios públicos, y en caso de que apareciera algún adeudo por dichos conceptos de fecha anterior al día de hoy, se obliga a liquidarlo.-----

- - - NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciado al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.-----

- - - LEIDO el presente contrato por sus otorgantes, estuvieron conformes con su contenido y redacción, lo ratificaron y firmaron por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, México a los 30 treinta días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman.-----



"CEDENTE" :

"CONYUGUE":

Gabriela Rojas Medina
GABRIELA ROJAS MEDINA

Manuel Torres García
MANUEL TORRES GARCÍA

"CESIONARIA":

Blanca Torres
BLANCA ESTELA TORRES ROJAS

TESTIGOS:

Enequina Carrillo Pineda
ENEDINA CARRILLO PINEDA

Emigdia G. Mojica Contreras
EMIGDIA G. MOJICA CONTRERAS

- - - El C. Licenciado MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO, Titular de la Notaria Pública número 10 diez de esta Demarcación, -----

- - - CERTIFICA: -----

- - - Que el día de hoy comparecieron ante mí, los señores GABRIELA ROJAS MEDINA, MANUEL TORRES GARCÍA y BLANCA ESTELA TORRES ROJAS, cuya capacidad legal me consta, quienes se identificaron con sus credenciales para votar con fotografía números "0074131339518", "0074001812035", y "0074092996271", expedidas por el Instituto Nacional Electoral, documentos de los cuales una copia fotostática certificada por mí, dejo agregada al Apéndice de mi libro de certificaciones, manifestando que sus datos generales son los que obran en el contrato que se ratifica, mismos que se dan aquí por reproducidos para todos los efectos legales. En relación con el Impuesto Sobre la Renta, declaran bajo protesta, previas las advertencias de Ley, que no lo causan, y DIJERON:-----

- - - Que ratifican en todas sus partes el contenido del contrato de cesión de derechos que antecede y reconocen como suyas las firmas que lo calzan por ser de su puño y letra.-----

- - - En fe de lo cual levantó la presente en la Ciudad de Colima, Colima, México, a los 30 treinta días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Firman juntamente conmigo los comparecientes, dejando un tanto de este documento agregado al Libro de Certificaciones, bajo el número 11,139 once mil ciento treinta y nueve.- DOY FE.-----



Gabriela Rojas Medina
GABRIELA ROJAS MEDINA

Manuel Torres García
MANUEL TORRES GARCÍA

Blanca Torres
BLANCA ESTELA TORRES ROJAS

ANTE MI:

[Signature]
LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIZCAÍNO

